

Número parcela	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Clase de cultivo	Varios	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
150	D. David Olmedo Higuera.	865	C. regadío.	—	19	12	1974	10
151	D. Juan Antonio Giménez Fernández.	297	C. secano.	—	19	12	1974	10
152	D. Juan Antonio Giménez Fernández.	601	Accesos gasolinera.	—	19	12	1974	10
153	D. Juan Antonio Giménez Fernández.	1.459	C. secano.	—	19	12	1974	10
154	D. Emilio del Caño Lozano.	1.265	C. secano.	—	19	12	1974	10
155	D. Luis Aparicio de la Fuente.	529	C. secano.	—	19	12	1974	10
156	Confederación Hidrográfica del Duero.	1.100	Metros l. de canal.	—	19	12	1974	10
Arrendatarios								
45-A	D. Luis Gil Berzosa.	—	Vivienda.	—	19	12	1974	10
45-B	D. Jacobo Sánchez.	—	Vivienda.	—	19	12	1974	10
45-C	D. Luisa Herrero.	—	Vivienda.	—	19	12	1974	10
45-D	D. Jesús Alonso Vela.	—	Vivienda.	—	19	12	1974	10
46-A	D. Candela Morais.	—	Vivienda.	—	19	12	1974	10
46-B	D. Guillermo Arroyo.	—	Vivienda.	—	19	12	1974	10
46-C	D. Honorio Bezos.	—	Vivienda.	—	19	12	1974	10
46-D	D. Antonio Carro.	—	Cochera.	—	19	12	1974	10
47-A	D. Manuel García Valentín.	—	Vivienda.	—	19	12	1974	10
47-B	D. José Luis Sánchez Sanz.	—	Vivienda y bar restaurante 4.ª categoría.	—	19	12	1974	10

24065

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de conducción para abastecimiento con agua potable del río Ter-nuevo abastecimiento de aguas a Barcelona y poblaciones de sus zonas de influencia, grupo número 54, toma E», en el término municipal de Teya.

De conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 1969 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 9 de diciembre de 1974, a las doce horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Teya, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca contenida en la relación que seguidamente se detalla, junto con el propietario y demás interesados que concurren:

Número de orden: 1. Propietario: Don José Martorell Tellez Girón.—Datos del Catastro: Parcela 2, polígono 5. Término municipal de Teya.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para que el propietario y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 12 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Director: 8.800-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24066

ORDEN de 26 de octubre de 1974 por la que se autorizan ampliación de enseñanzas de Formación Profesional a Centros no estatales, de conformidad con lo preceptuado por Orden de 31 de julio de 1974.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de ampliación de enseñanzas de Formación Profesional formuladas de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto) en relación con lo indicado en el párrafo 2.º de la disposición transitoria primera del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los Coordinadores y Delegados provinciales y la Junta Coordinadora de Formación Profesional, ha resuelto autorizar la ampliación de enseñanzas que se indican en los Centros que se citan a continuación:

Centros reconocidos

Institución «Generalísimo Franco», Centro dependiente de la Diputación Provincial de Cádiz: Curso de materias complementarias de acceso de 1.º a 2.º grados de Formación Profesional.

Escuelas de «La Sagrada Familia» de Puerto de Santa María (Cádiz), dependiente de la iniciativa privada: Rama Delineación, profesión Delineantes en primer grado.

Escuelas «Leguzpi» de Zumárraga (Guipuzcoa), dependiente de la iniciativa privada: Curso de materias complementarias de acceso de 1.º a 2.º grados de Formación Profesional.

Escuela Profesional «Domingo Savio» de Monzón (Huesca), dependiente de la iniciativa privada: Curso de materias complementarias de acceso de 1.º a 2.º grados de Formación Profesional.

Escuela de Formación Profesional «Virgen del Buen Suceso» de La Robla (León), dependiente de la iniciativa privada: Rama del Metal, profesión Construcciones Metálicas en primer grado.

Escuelas de Formación Profesional de Estella (Navarra), dependiente de la Diputación Foral de Navarra: Rama Administrativa en segundo grado.

Escuela de Aprendices de «Electroquímica de Flix, S. A.», de Flix (Tarragona) dependiente de la iniciativa privada: Rama de Delineación, profesión Delineantes en primer grado.

Centro de Formación Profesional «La Salle» de Torreforta (Tarragona), dependiente de la iniciativa privada: Rama de Metal, profesión Mecánica, Electricidad, profesión Electricidad y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa en primer grado.

Centros autorizados para experimentar

Centro de Promoción Rural «Yucatal» de Posadas (Córdoba), dependiente de la iniciativa privada: Curso de materias complementarias de acceso de 1.º y 2.º grados de Formación Profesional.

Escuela Técnico Profesional «Oller» de Valencia, dependiente de la iniciativa privada: Rama de Delineación, profesión Delineantes en primer grado.

Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se darán las normas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

24067

ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se autoriza ampliación de enseñanzas de Formación Profesional a Centros de la Organización Sindical, de conformidad con lo preceptuado por Orden de 31 de julio de 1974.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de ampliación de estudios formuladas por Centros dependientes de la Organización Sindical, incluidos en la Orden de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y de conformidad con

lo preceptuado en el Decreto 2058/1972 y la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los Coordinadores y Delegados provinciales, ha resuelto autorizar en el curso 1974-75 la ampliación de enseñanzas que se indican en los Centros siguientes:

Centro Sindical «Nuestra Señora de los Llanos», de Albacete, rama Electricidad, profesión Electrónica de primer grado.

Centro Sindical de Hostelería de Almería, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa de primer grado.

Institución Sindical «Virgen del Lluch», de Palma de Mallorca (Baleares), rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa de primer grado.

Centro Sindical de Hostelería de Castellón, rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa de primer grado.

Centro Sindical de Hostelería de Granada, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa de primer grado.

Centro Sindical de Hostelería de Las Palmas, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa de primer grado.

Centro Sindical de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa de primer grado.

Centro Sindical «San Marcos», de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), rama de Electricidad, profesión Electricidad; rama de Automoción, profesión Mecánica del Automóvil, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa de primer grado.

Centro Sindical «Ángel del Alcázar», de Segovia, curso de Materias Complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Centro Sindical «Santa María», de Munguía (Vizcaya), rama de Electricidad, profesión Electricidad de primer grado.

Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se darán las normas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

24068 ORDEN de 31 de octubre de 1974 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma. Localidad: Palma. Ampliación del Colegio nacional mixto «Infante Don Felipe», que contará con 24 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados en el mismo Centro escolar.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Andoain. Localidad: Andoain. Ampliación del Colegio nacional mixto «Ondarreta», que contará con 40 unidades escolares y Dirección sin curso (18 unidades escolares de niños, 17 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Ampliación del Colegio nacional mixto «Tartessos», que contará con 26 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Lugo

Municipio: Bóveda. Localidad: Bóveda. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares—la Dirección con curso—(ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crea la unidad escolar de educación especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Guitiriz. Localidad: Guitiriz. Ampliación del Colegio nacional mixto, comarcal, que contará con 17 unidades escolares y una plaza de Dirección con función docente (16 unidades escolares mixtas y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crea la unidad escolar de niñas de educación especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Guitiriz. Localidad: Parga. Ampliación del Colegio nacional mixto, comarcal, que contará con 12 unidades escolares y Dirección con función docente (11 unidades escolares mixtas y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de niños de educación especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Láncara. Localidad: Puebla de San Julián. Ampliación del Colegio nacional mixto, comarcal, que contará con 13 unidades escolares y una plaza de Dirección con función docente (17 unidades escolares mixtas y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta y una unidad escolar de educación especial, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Saviñao. Localidad: Escarón. Ampliación del Colegio nacional mixto, comarcal, que contará con 12 unidades escolares y la Dirección con curso (11 unidades escolares mixtas y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta (servida por profesor) y una unidad escolar de niñas de educación especial, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Sober. Localidad: Sober. Ampliación del Colegio nacional mixto, comarcal, que contará con 17 unidades escolares y la Dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto, se crea la unidad escolar de niños de educación especial, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Trabada. Localidad: Trabada. Constitución del Colegio nacional mixto, comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de niñas de educación especial y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas y una unidad escolar de niñas de educación especial, para funcionar en locales adaptados, y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas convertidas en mixtas, que funcionaban como unitarias. Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares del municipio de Trabada, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio nacional comarcal, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Constitución del Colegio nacional mixto, en régimen de administración especial, «María Inmaculada», sito en la calle General Tabanera, 62, que contará con nueve unidades escolares y la Dirección con curso (ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales del mismo Centro.

Provincia de Málaga

Municipio: Archidona. Localidad: Archidona. Constitución del Colegio nacional de niños, en régimen de administración especial, dependiente de la Delegación Nacional de la Juventud, que se denominará «San Fernando», y contará con ocho unidades escolares de niños y la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las siete unidades escolares de niños que componían la Escuela graduada «Jeromín».

Municipio: Vélez Málaga. Localidad: La Caleta. Constitución del Colegio nacional mixto «Genaro Rincón», que contará con ocho unidades escolares mixtas, una provisional y la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta (servida por profesor), para funcionar en locales adaptados en el mismo Centro, y se integran las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que componían la anterior Escuela graduada mixta de la misma denominación.

Provincia de Murcia

Municipio: Abanilla. Localidad: Abanilla. Ampliación del Colegio nacional mixto, comarcal, «Santísima Cruz», que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta, un aula provisional de niños y un aula provisional de niñas y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos aulas mixtas, para funcionar en locales adaptados. Se reconoció a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de El Salado y Carripules, ambas del municipio de Abanilla, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.